

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Septiembre Diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021).

El señor EBERTO TRESPALACIOS PABUENA, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL de la menor E.D.T.H. en contra de la señora EXIMILENA HERRERA VILARDY. Por estar conforme a los requisitos de Ley, el Juzgado,

DISPONE

1º- ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL de la menor E.D.T.H. seguida por el señor EBERTO TRESPALACIOS PABUENA quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de la señora EXIMILENA HERRERA VILARDY.

2.- NOTIFICAR este auto a la demandada conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., utilizando los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste.

3.- CITAR a las partes a audiencia, tal como lo dispone la LEY, haciéndoles las prevenciones de rigor.

4.- TENER como parte actora en esta Litis al señor EBERTO TRESPALACIOS PABUENA.

5.- NOTIFICAR al Defensor de Familia del ICBF - Regional Cesar y al Agente del Ministerio Público, adscritos a este Despacho judicial.

6.- Reconózcase personería jurídica al doctor RAFAEL RODOLFO FONSECA SOLORZANO, para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial del señor EBERTO TRESPALACIOS PABUENA, en los términos y con las mismas facultades conferidas a él en el poder.

NOTIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. CUSTODIA y CUIDADO P. N° 2021 - 0298  
LIRM

**Firmado Por:**

**Astrid Rocio Galeso Morales  
Juez  
Familia 002  
Juzgado De Circuito  
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**61e4a297021af404bec067d7ec613d956906b2292f60eace1b622603df3bf  
66b**

Documento generado en 10/09/2021 04:37:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**